



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO Y AUTÓNOMO
(Resolución de Asamblea Universitaria N° 004 - 2018/UNT)
"Ley Universitaria N° 30220"



RESOLUCIÓN N° 012-2018- CEUA/UNT

Trujillo, 13 de noviembre del 2018

VISTOS, los acuerdos de la Sesión de Comité Electoral del día 13 de noviembre del 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que, con oficio N° 082-2018/CEUA-UNT de fecha 11 de septiembre del 2018, se solicitó a la Dirección de Registro Técnico, tanto en físico como en digital en formato Excel, el envío de los padrones de estudiantes de pregrado indicando créditos matriculados, créditos aprobados y orden de mérito y los de posgrado de la UNT (maestrías y doctorados), indicando créditos matriculados, créditos aprobados y orden de mérito semestre 2018-I, necesarios para iniciar el proceso electoral convocado por el CEUA-UNT y de Sistemas e Informática a alumnos que no estaban incluidos en el padrón original y con Oficio N° 083-2018/CEUA-UNT, se realizó el mismo pedido a la Dirección de Sistemas y Comunicaciones.
2. De acuerdo al cronograma, se publicaron estos padrones con carácter de provisional; posteriormente y al no ser observados estos padrones, se procedió a publicarlos con carácter de definitivo. No obstante, ante reclamos verbales, se solicitó nuevamente los padrones a la Dirección de Registro Técnico, mediante el oficio N° 112-2018/CEUA-UNT, de fecha 08 de noviembre del presente año.
3. Al comparar ambos padrones se confirmó que la cantidad total de estudiantes en el padrón inicial sumaban 16 722 alumnos incluyendo los alumnos de posgrado y en el padrón recibido posteriormente consta la cantidad total de 17 949 estudiantes, incluyendo posgrado, haciendo una diferencia de 1,227 estudiantes.
4. Esta diferencia entre el número de estudiantes consignados en ambos padrones, enviados por Registro Técnico y Dirección de Sistemas y Comunicaciones, es un tema fundamental porque en base a ellos, primero se determina la cantidad de adherentes que debían presentar cada una de las listas a Consejo de Facultad y segundo se estaría vulnerando el derecho a estos estudiantes a elegir y ser elegidos, que se encuentra contemplado en el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, y, de hecho, podría ser determinante en los resultados de las elecciones del proceso electoral convocado.
5. A la fecha aún no se encuentran inscritas definitivamente las candidaturas, por lo que la suspensión del proceso electoral no afectaría los derechos de los candidatos; mientras que la no inclusión de los electores si podría generar reclamos o recursos de nulidad. Por lo tanto se ha considerado la anulación de los procesos electorales de representante de los estudiantes antes los órganos de gobierno y de la elección del Decano de Ciencias Sociales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO Y AUTÓNOMO
(Resolución de Asamblea Universitaria N° 004 - 2018/UNT)
"Ley Universitaria N° 30220"



SE RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el Padrón Electoral Definitivo que fuere aprobado y publicado el 23 de Octubre del presente año por la omisión de 1,227 estudiantes en dicho padrón.
2. Anular los procesos electorales de representante de los estudiantes antes los órganos de gobierno y del Decano de Ciencias Sociales, y establecer un nuevo Cronograma Electoral, considerando los períodos de clases
3. Devolver los expedientes presentados por los diferentes personeros para los fines que c conveniente.
4. Dejar constancia que lo suscitado en relación a la diferencia entre el número de alumnos consignado en el padrón inicial y final, fue proporcionada por la Dirección de Registro Técnico y la Dirección de Sistemas y Comunicaciones. Por lo que este colegiado acuerda comunicar de esta situación a la Alta Dirección para que tome las medidas que correspondan.
5. Dejar presente que la Elección para Directores de Departamentos continúa su proceso.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Prof. Ernesto Segundo Wong López
Presidente del CEUA/UNT

Prof. Oscar Roberto Morillo Alva
Secretario del CEUA/UNT